Expediente: **8680/25**
Carátula: **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **24/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27264471198 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -ACTOR
90000000000 - OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, - DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8680/25

H108012861926

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS s/ EJECUCION FISCAL".- Expte. 8680/25.-

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS s/ EJECUCION FISCAL.-

CONSIDERANDOS:

En autos se presenta **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD** por intermedio de su letrada apoderada, promoviendo demanda ejecutiva en contra de **OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS** , por la suma total de **$15.242.011,49**.-

Intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (arts. 263 del C.C. y 179 C.T.P.), y en consecuencia corresponde llevar adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado, vencido.

A tenor de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley de aranceles profesionales, corresponde la regulación de honorarios para la letrada con intervención en la presente causa. Se toma como base regulatoria el monto del capital reclamado en el presente juicio, reduciéndolo en un 50% según lo dispuesto por el art. 63 Ley 5480, lo que da como resultado **$7.621.005,74**.

En consecuencia, atento lo dispuesto por los arts. 12, 14, 15, 39 y 44 de la Ley arancelaria, establécese el honorario correspondiente en un porcentaje equivalente al 14% de la cifra referida, a la que se adicionará un 55% más por el doble carácter en que actuó, obteniéndose **$1.653.757**. En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480)

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD** , en contra de **OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, **PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE CON 49/100 ($15.242.011,49),** en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 50 del C.T.P. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.

SEGUNDO: Regular a la letrada **HUERGO,NATALIA** la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($1.653.757)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado.-

TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HAGASE CONOCER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.